PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se da a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a entidades federativas, municipios y el Distrito Federal, así como la fórmula utilizada para su selección.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

JOSE FRANCISCO BLAKE MORA, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4 y 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 8 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas;

Que es necesario consolidar la coordinación entre los tres órdenes de gobierno para cumplir con los fines de la seguridad pública;

Que la función de la seguridad pública se realiza por las Instituciones de Seguridad Pública de los diversos ámbitos de competencia;

Que de conformidad con el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria es responsabilidad de los Titulares de las Dependencias, en el ámbito de su competencia, que la ministración de subsidios y transferencias con cargo a su presupuesto, se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

Que en términos del artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, tiene como objeto fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

Que en términos de lo dispuesto en el precepto citado en el párrafo anterior, se establece que la fórmula utilizada para elegir el listado de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberá considerar, entre otros criterios, el número de habitantes y la incidencia delictiva; asimismo, se da cobertura a municipios con destinos turísticos, zonas fronterizas, municipios conurbados, así como a grupos de municipios que por su proximidad geográfica se vean afectados por la alta incidencia delictiva. De igual forma, con el propósito de cumplir los principios de equidad, proporcionalidad y racionalidad en el combate del fenómeno delictivo, entre los municipios elegibles, deberán considerarse, al menos, tres de cada entidad federativa;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, prevé en el Ramo 04 correspondiente a la Secretaría de Gobernación, los recursos del referido subsidio, y

Que en cumplimiento al artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación da a conocer el listado de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio antes referido; la fórmula utilizada para su selección, y el porcentaje de participación que representarán las aportaciones de recursos que realicen al fondo los municipios y el Distrito Federal, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LISTA DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ELEGIBLES PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO LA FORMULA UTILIZADA PARA SU SELECCION

PRIMERO.- El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación, da a conocer la fórmula utilizada para la selección de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a los que se les otorgará el subsidio en materia de seguridad pública, considerando los siguientes criterios:

1. El número de habitantes en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y
2. La incidencia delictiva, que incluyó las variables siguientes:
   - Los homicidios dolosos en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal en el periodo 2005-2009.
   - Los secuestros en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal en el periodo 2005-2009.
   - Otros delitos en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal en el periodo 2005-2009.

Se dio cobertura a municipios con destinos turísticos, fronterizos, conurbados; de igual forma, se dio cobertura a grupos de municipios que por su proximidad geográfica, se ven afectados por municipios o demarcaciones territoriales por la alta incidencia delictiva.

Con el propósito de cumplir los principios de equidad, proporcionalidad y racionalidad en el combate del fenómeno delictivo, entre los municipios elegibles, se consideraron al menos tres de cada entidad federativa.

FORMULA DE ELEGIBILIDAD

Los recursos del subsidio en materia de seguridad pública a entidades federativas, municipios y el Distrito Federal se distribuyeron entre 204 municipios y 16 demarcaciones territoriales del Distrito Federal conforme a la fórmula que refleja los criterios que estableció la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Los criterios se aplicaron sobre la totalidad de los municipios del país y demarcaciones territoriales del Distrito Federal conforme a la siguiente fórmula:

$$ICC = IC * \left[\frac{P}{100,000} \right]$$

Donde cada una de las variables que la integraron fueron las siguientes:

ICC = Indice de criminalidad compuesto.

IC = Indice de criminalidad, como indicador de incidencia delictiva.

P = Población del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal.

Elementos que integraron a las variables de la fórmula.

A. **Indice de criminalidad.**

El índice de criminalidad (***IC***) fue definido como la suma del promedio de la variable Homicidios Dolosos[1] (***Hd***) multiplicado por el factor 0.35, más el promedio de la variable Secuestros[2] (***S***) multiplicado por el factor 0.35 y, más el promedio de la variable Otros Delitos[3] (***Od***) multiplicado por el factor 0.3. Las tres variables fueron reportadas bajo los diseños conceptuales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía de Presuntos Delincuentes (1997-2008) y Procesados (2009), a nivel municipal y por demarcación territorial del Distrito Federal considerando el periodo 2005 a 2009.

$$IC = (0.35 * \overline{Hd} + 0.35 * \overline{S} + 0.30 * \overline{Od})$$

---

1 Consulta Interactiva en el portal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía sobre Estadísticas Judiciales en materia Penal de Presuntos Delincuentes (1997-2008) del delito de Homicidio del fuero común, con intencionalidad dolosa, con total auto de término constitucional, en el periodo 2005-2008 y Procesados (2009) por el delito de Homicidios y Homicidios en razón del parentesco o relación, del fuero común, con intencionalidad dolosa, con total auto de término constitucional, en el periodo 2009.

2 Consulta Interactiva en el portal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía sobre Estadísticas Judiciales en materia Penal de Presuntos Delincuentes (1997-2008) del delito de Secuestro del fuero común, con intencionalidad dolosa, con total auto de término constitucional, en el periodo 2005-2009 y Procesados (2009) por el delito de Secuestro, del fuero común, con intencionalidad dolosa, con total auto de término constitucional, en el periodo 2009.

3 Consulta Interactiva en el portal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía sobre Estadísticas Judiciales en materia Penal de Presuntos Delincuentes (1997-2008) de Otros Delitos, sin contar Homicidio y Secuestro, con intencionalidad dolosa, del fuero común, con total auto de término constitucional en el período 2005-2008 y Procesados (2009) de Total de Delitos sin contar Homicidio, Homicidio en razón del parentesco o relación y Secuestro, con intencionalidad dolosa, del fuero común, con total auto de término constitucional en el periodo anual 2009.

Donde:

IC = Indice de criminalidad

Hd = Homicidios dolosos por municipio y demarcación territorial del Distrito Federal en el periodo 2005 a 2009.

S = Secuestros por municipio y demarcación territorial del Distrito Federal en el periodo 2005 a 2009.

Od = Otros delitos, exceptuando homicidios dolosos y secuestros, por municipio y demarcación territorial del Distrito Federal en el periodo 2005 a 2009.

El **promedio** de la variable ***Hd*** se obtuvo de la sumatoria del dato anual de la variable ***Hd*** de un municipio o demarcación territorial del Distrito Federal del periodo 2005 a 2009, dividido entre el número de años (**N**) que comprendió el periodo señalado (5 años).

$$\overline{Hd} = \sum_{t=2006}^{2009} Hd_t \Big/ N$$

El **promedio** de la variable ***S*** se obtuvo de la sumatoria del dato anual de la variable ***S*** de un municipio o demarcación territorial del Distrito Federal del periodo 2005 a 2009, dividido entre el número de años (***N***) que comprendió el periodo señalado (5 años).

$$S = \sum_{t=2006}^{2009} S_t \Big/ N$$

Análogamente, el **promedio** de la variable ***Od*** se obtuvo de la sumatoria del dato anual de la variable ***Od*** de un municipio o demarcación territorial del Distrito Federal del periodo 2005 a 2009, dividido entre el número de años (***N***) que comprendió el periodo señalado (5 años).

$$\overline{Od} = \sum_{t=2006}^{2009} Od_t \Big/ N$$

B. **Población.**

La población del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal fue obtenida del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la cual aparece en su portal electrónico bajo el rubro de Resultados preliminares Censo de Población y Vivienda 2010.

C **Indice de criminalidad compuesto.**

El índice de criminalidad compuesto (***ICC***) asigna un valor que se obtuvo de multiplicar, el índice de criminalidad (***IC***) por la razón que resulta de dividir la población (***P***) de un municipio o demarcación territorial del Distrito Federal entre 100,000 habitantes.

$$ICC = IC * \left[\frac{P}{100,000} \right]$$

El índice resultante (***ICC***), permitió jerarquizar, en función del número de delitos de cada uno de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal en el país, por cada 100,000 habitantes.

ELEGIBILIDAD

Los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública, se seleccionaron a través del listado jerarquizado por ***ICC*** de la totalidad de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y con las consideraciones establecidas en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2011, cumpliendo con los principios de equidad, proporcionalidad y racionalidad en el combate del fenómeno delictivo, de la forma siguiente en el orden indicado:

a) Los tres municipios o demarcaciones territoriales de cada entidad federativa con mayor índice de criminalidad compuesto (***ICC***).

b) Los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal con ***ICC*** mayor o igual a 450, que constituyen más del 90 (noventa) por ciento de este índice a nivel nacional y que no se encuentren en el inciso anterior.

c) Los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal con un porcentaje acumulado de número de características mayor o igual a 65 (sesenta y cinco) por ciento, según la ponderación otorgada a cada una de ellas [Destinos Turísticos 35 (treinta y cinco) por ciento, Municipios Fronterizos 35 (treinta y cinco) por ciento, Municipios Conurbados 20 (veinte) por ciento y Afectados por Proximidad Geográfica[4] 10 (diez) por ciento] y con un ***ICC*** mayor o igual a 100, este último por constituir el promedio nacional de delitos por año por cada cien mil habitantes, y que no se encuentren en los incisos anteriores.

d) Los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal con un porcentaje acumulado de número de características mayor o igual a 10 (diez) por ciento, según la ponderación otorgada a cada una de ellas, mencionada en el inciso c), y con un ***ICC*** sea mayor o igual a 50, y que no se encuentren en los incisos anteriores.

e) Los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal jerarquizados con mayor ***ICC***, y que no se encuentren en los incisos anteriores.

SEGUNDO.- Como resultado de la aplicación de la fórmula referida en el numeral primero del presente Acuerdo, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación, da a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio antes señalado.

No.	Clave de Municipio (INEGI)	Entidad Federativa	Municipio / Demarcación Territorial
01	01 001	Aguascalientes	Aguascalientes
02	01 003	Aguascalientes	Calvillo
03	01 005	Aguascalientes	Jesús María
04	02 001	Baja California	Ensenada
05	02 002	Baja California	Mexicali
06	02 005	Baja California	Playas de Rosarito
07	02 003	Baja California	Tecate
08	02 004	Baja California	Tijuana
09	03 001	Baja California Sur	Comondú
10	03 003	Baja California Sur	La Paz
11	03 008	Baja California Sur	Los Cabos
12	04 002	Campeche	Campeche
13	04 003	Campeche	Carmen
14	04 004	Campeche	Champotón
15	07 019	Chiapas	Comitán de Domínguez
16	07 059	Chiapas	Ocosingo
17	07 065	Chiapas	Palenque
18	07 078	Chiapas	San Cristóbal de las Casas
19	07 089	Chiapas	Tapachula
20	07 101	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez
21	07 108	Chiapas	Villaflores
22	08 011	Chihuahua	Camargo
23	08 019	Chihuahua	Chihuahua
24	08 017	Chihuahua	Cuauhtémoc
25	08 021	Chihuahua	Delicias
26	08 032	Chihuahua	Hidalgo del Parral
27	08 037	Chihuahua	Juárez
28	05 002	Coahuila	Acuña
29	05 018	Coahuila	Monclova
30	05 025	Coahuila	Piedras Negras
31	05 030	Coahuila	Saltillo
32	05 033	Coahuila	San Pedro
33	05 035	Coahuila	Torreón
34	06 002	Colima	Colima
35	06 007	Colima	Manzanillo
36	06 009	Colima	Tecomán

[4] Se considera que un grupo de municipios que por su proximidad geográfica se ven afectados por la alta incidencia delictiva cuando colinda con algún otro municipio o demarcación territorial del Distrito Federal que presente un ICC por arriba del promedio nacional (100 delitos promedio por año por cada cien mil habitantes).

37	06 010	Colima	Villa de Alvarez
38	09 010	Distrito Federal	Alvaro Obregón
39	09 002	Distrito Federal	Azcapotzalco
40	09 014	Distrito Federal	Benito Juárez
41	09 003	Distrito Federal	Coyoacán
42	09 004	Distrito Federal	Cuajimalpa de Morelos
43	09 015	Distrito Federal	Cuauhtémoc
44	09 005	Distrito Federal	Gustavo A. Madero
45	09 006	Distrito Federal	Iztacalco
46	09 007	Distrito Federal	Iztapalapa
47	09 008	Distrito Federal	La Magdalena Contreras
48	09 016	Distrito Federal	Miguel Hidalgo
49	09 009	Distrito Federal	Milpa Alta
50	09 011	Distrito Federal	Tláhuac
51	09 012	Distrito Federal	Tlalpan
52	09 017	Distrito Federal	Venustiano Carranza
53	09 013	Distrito Federal	Xochimilco
54	10 005	Durango	Durango
55	10 007	Durango	Gómez Palacio
56	10 012	Durango	Lerdo
57	11 007	Guanajuato	Celaya
58	11 014	Guanajuato	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional
59	11 015	Guanajuato	Guanajuato
60	11 017	Guanajuato	Irapuato
61	11 020	Guanajuato	León
62	11 027	Guanajuato	Salamanca
63	11 028	Guanajuato	Salvatierra
64	11 030	Guanajuato	San Felipe
65	11 033	Guanajuato	San Luis de la Paz
66	11 003	Guanajuato	San Miguel de Allende
67	11 037	Guanajuato	Silao
68	11 042	Guanajuato	Valle de Santiago
69	12 001	Guerrero	Acapulco de Juárez
70	12 029	Guerrero	Chilpancingo de los Bravo
71	12 035	Guerrero	Iguala de la Independencia
72	12 055	Guerrero	Taxco de Alarcón
73	12 038	Guerrero	Zihuatanejo de Azueta
74	13 030	Hidalgo	Ixmiquilpan
75	13 048	Hidalgo	Pachuca de Soto
76	13 063	Hidalgo	Tepeji del Río de Ocampo
77	13 076	Hidalgo	Tula de Allende
78	13 077	Hidalgo	Tulancingo de Bravo
79	14 070	Jalisco	El Salto
80	14 039	Jalisco	Guadalajara
81	14 053	Jalisco	Lagos de Moreno
82	14 063	Jalisco	Ocotlán
83	14 067	Jalisco	Puerto Vallarta
84	14 093	Jalisco	Tepatitlán de Morelos
85	14 097	Jalisco	Tlajomulco de Zúñiga
86	14 098	Jalisco	Tlaquepaque
87	14 101	Jalisco	Tonalá
88	14 120	Jalisco	Zapopan
89	14 023	Jalisco	Zapotlán el Grande
90	15 013	México	Atizapán de Zaragoza
91	15 025	México	Chalco
92	15 029	México	Chicoloapan
93	15 031	México	Chimalhuacán
94	15 020	México	Coacalco de Berriozábal
95	15 024	México	Cuautitlán
96	15 121	México	Cuautitlán Izcalli
97	15 033	México	Ecatepec de Morelos

98	15 037	México	Huixquilucan
99	15 039	México	Ixtapaluca
100	15 042	México	Ixtlahuaca
101	15 070	México	La Paz
102	15 051	México	Lerma
103	15 054	México	Metepec
104	15 057	México	Naucalpan de Juárez
105	15 058	México	Nezahualcóyotl
106	15 060	México	Nicolás Romero
107	15 081	México	Tecámac
108	15 088	México	Tenancingo
109	15 099	México	Texcoco
110	15 104	México	Tlalnepantla de Baz
111	15 106	México	Toluca
112	15 109	México	Tultitlán
113	15 122	México	Valle de Chalco Solidaridad
114	15 120	México	Zumpango
115	16 006	Michoacán	Apatzingán
116	16 034	Michoacán	Hidalgo
117	16 052	Michoacán	Lázaro Cárdenas
118	16 053	Michoacán	Morelia
119	16 076	Michoacán	Sahuayo
120	16 102	Michoacán	Uruapan
121	16 108	Michoacán	Zamora
122	16 112	Michoacán	Zitácuaro
123	17 006	Morelos	Cuautla
124	17 007	Morelos	Cuernavaca
125	17 011	Morelos	Jiutepec
126	17 018	Morelos	Temixco
127	18 020	Nayarit	Bahía de Banderas
128	18 004	Nayarit	Compostela
129	18 015	Nayarit	Santiago Ixcuintla
130	18 017	Nayarit	Tepic
131	19 006	Nuevo León	Apodaca
132	19 018	Nuevo León	García
133	19 021	Nuevo León	Gral. Escobedo
134	19 026	Nuevo León	Guadalupe
135	19 031	Nuevo León	Juárez
136	19 039	Nuevo León	Monterrey
137	19 046	Nuevo León	San Nicolás de los Garza
138	19 019	Nuevo León	San Pedro Garza García
139	19 048	Nuevo León	Santa Catarina
140	20 067	Oaxaca	Oaxaca de Juárez
141	20 079	Oaxaca	Salina Cruz
142	20 184	Oaxaca	San Juan Bautista Tuxtepec
143	21 019	Puebla	Atlixco
144	21 114	Puebla	Puebla
145	21 132	Puebla	San Martín Texmelucan
146	21 156	Puebla	Tehuacán
147	21 174	Puebla	Teziutlán
148	22 006	Querétaro	Corregidora
149	22 011	Querétaro	El Marqués
150	22 014	Querétaro	Querétaro
151	22 016	Querétaro	San Juan del Río
152	23 005	Quintana Roo	Benito Juárez
153	23 001	Quintana Roo	Cozumel
154	23 004	Quintana Roo	Othón P. Blanco
155	23 008	Quintana Roo	Solidaridad
156	24 013	San Luis Potosí	Ciudad Valles
157	24 020	San Luis Potosí	Matehuala
158	24 024	San Luis Potosí	Rioverde
159	24 028	San Luis Potosí	San Luis Potosí

160	24 035	San Luis Potosí	Soledad de Graciano Sánchez
161	24 037	San Luis Potosí	Tamazunchale
162	25 001	Sinaloa	Ahome
163	25 006	Sinaloa	Culiacán
164	25 010	Sinaloa	El Fuerte
165	25 011	Sinaloa	Guasave
166	25 012	Sinaloa	Mazatlán
167	25 018	Sinaloa	Navolato
168	25 015	Sinaloa	Salvador Alvarado
169	26 002	Sonora	Agua Prieta
170	26 017	Sonora	Caborca
171	26 018	Sonora	Cajeme
172	26 029	Sonora	Guaymas
173	26 030	Sonora	Hermosillo
174	26 033	Sonora	Huatabampo
175	26 042	Sonora	Navojoa
176	26 043	Sonora	Nogales
177	26 048	Sonora	Puerto Peñasco
178	26 055	Sonora	San Luis Río Colorado
179	27 002	Tabasco	Cárdenas
180	27 004	Tabasco	Centro
181	27 005	Tabasco	Comalcalco
182	27 006	Tabasco	Cunduacán
183	27 008	Tabasco	Huimanguillo
184	27 012	Tabasco	Macuspana
185	27 013	Tabasco	Nacajuca
186	28 003	Tamaulipas	Altamira
187	28 009	Tamaulipas	Ciudad Madero
188	28 021	Tamaulipas	El Mante
189	28 022	Tamaulipas	Matamoros
190	28 027	Tamaulipas	Nuevo Laredo
191	28 032	Tamaulipas	Reynosa
192	28 033	Tamaulipas	Río Bravo
193	28 038	Tamaulipas	Tampico
194	28 040	Tamaulipas	Valle Hermoso
195	28 041	Tamaulipas	Victoria
196	29 005	Tlaxcala	Apizaco
197	29 013	Tlaxcala	Huamantla
198	29 033	Tlaxcala	Tlaxcala
199	30 003	Veracruz	Acayucan
200	30 160	Veracruz	Alamo Temapache
201	30 028	Veracruz	Boca del Río
202	30 039	Veracruz	Coatzacoalcos
203	30 044	Veracruz	Córdoba
204	30 048	Veracruz	Cosoleacaque
205	30 102	Veracruz	Martínez de la Torre
206	30 108	Veracruz	Minatitlán
207	30 118	Veracruz	Orizaba
208	30 123	Veracruz	Pánuco
209	30 124	Veracruz	Papantla
210	30 131	Veracruz	Poza Rica de Hidalgo
211	30 141	Veracruz	San Andrés Tuxtla
212	30 189	Veracruz	Tuxpan
213	30 193	Veracruz	Veracruz
214	30 087	Veracruz	Xalapa
215	31 050	Yucatán	Mérida
216	31 096	Yucatán	Tizimín
217	31 102	Yucatán	Valladolid
218	32 010	Zacatecas	Fresnillo
219	32 017	Zacatecas	Guadalupe
220	32 056	Zacatecas	Zacatecas

TERCERO.- El porcentaje de participación que representarán las aportaciones de recursos que realicen los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal será del 30 (treinta) por ciento de la aportación federal del subsidio para la seguridad pública, conforme lo siguiente:

$$PT = AS + AM$$

Donde:

PT = Presupuesto total.

AS = Aportación federal de recursos del subsidio en materia de seguridad pública a entidades federativas, municipios y el Distrito Federal.

AM = Aportación municipal o de la demarcación territorial, que constituye el 30 (treinta) por ciento del ***AS***.

CUARTO.- Para efectos de recibir los beneficios del subsidio a que se refiere el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2011, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles señalados en el numeral segundo deberán sujetarse a lo dispuesto en las "Reglas para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales", que al efecto se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y a lo pactado en el convenio específico de adhesión correspondiente.

QUINTO.- A partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las Reglas a las que se refiere el numeral precedente, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal señalados en el numeral segundo del presente Acuerdo, tendrán un plazo no mayor a ocho días naturales, para hacer del conocimiento del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública su aceptación sobre los beneficios de subsidio a que se refiere este Acuerdo; en el entendido de que, en caso de no recibir comunicación alguna en el plazo establecido, se entenderá que el municipio o la demarcación territorial del Distrito Federal correspondiente, declina al subsidio de mérito.

SEXTO.- La ministración de los recursos del subsidio en materia de seguridad pública para los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales para el presente Ejercicio Fiscal que resultaron beneficiarios, no implica la obligación de la Secretaría de Gobernación para otorgar dicho subsidio en ejercicios fiscales subsecuentes.

SEPTIMO.- Corresponderá al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través de la unidad responsable que determine, interpretar para efectos administrativos, el presente Acuerdo, así como resolver aquellos casos no previstos en este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que emita las "Reglas para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales", y el modelo de convenio específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio a municipios, y realice las gestiones necesarias para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que suscriba los convenios específicos de adhesión respectivos, en términos de lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2011.

México, Distrito Federal, a los doce días del mes de enero de dos mil once.- El Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de inundación fluvial durante el periodo comprendido del 25 al 27 de septiembre de 2010, en 20 municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracción IX, 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 7, 8, 9, 10, 11 y 12, y Anexo II del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (ROF), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficios número IEPC/DG/256/2010 e IEPC/DG/265/2010, de fechas 27 de septiembre y 01 de octubre de 2010 respectivamente, y recibidos los días 30 de septiembre y 4 de octubre del mismo año por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en cumplimiento al numeral 7 de las ROF, el entonces Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, en ausencia del C. Gobernador Constitucional de dicha Entidad Federativa, solicitó opinión técnica respecto de la lluvia severa e inundación pluvial a consecuencia de la depresión tropical “Matthew”, asociada a una baja presión en el océano pacifico los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2010, en los Municipios de Animas Trujano, Asunción Ixtaltepec, Asunción Nochixtlán, Asunción Tlacolulita, Ayoquezco de Aldama, Candelaria Loxicha, Chahuites, Chiquihuitlán de Benito Juárez, Ciénega de Zimatlán, Ciudad Ixtepec, Coicoyán de las Flores, Concepción Pápalo, El Barrio de la Soledad, El Espinal, Eloxochitlán de Flores Magón, Guadalupe Etla, Guelatao de Juárez, Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Huautla de Jiménez, Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Mártires de Tacubaya, Matías Romero Avendaño, Mazatlán Villa de Flores, Oaxaca de Juárez, Ocotlán de Morelos, Reforma de Pineda, Reyes Etla, San Agustín Atenango, San Agustín Chayuco, San Andrés Sinaxtla, San Antonino Monteverde, San Antonio Huitepec, San Antonio Nanahuatípam, San Antonio Tepetlapa, San Bartolomé Ayautla, San Bernardo Mixtepec, San Carlos Yautepec, San Cristóbal Lachirioag, San Dionisio del Mar, San Dionisio Ocotepec, San Francisco Cajonos, San Francisco del Mar, San Francisco Huehuetlán, San Francisco Ixhuatán, San Francisco Jaltepetongo, San Gabriel Mixtepec, San IIdefonso Villa Alta, San Jacinto Amilpas, San Jerónimo Sosola, San Jerónimo Tecoátl, San Jerónimo Tlacochahuaya, San José Ayuquila, San José Estancia Grande, San José Lachiguiri, San Juan Bautista Atatlahuca, San Juan Bautista Coixtlahuaca, San Juan Bautista Lo de soto, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, San Juan Cacahuatepec, San Juan Colorado, San Juan del Río, San Juan Evangelista Analco, San Juan Guchicovi, San Juan Ihualtepec, San Juan Lachao, San Juan Quiahije, San Juan Teitipac, San Juan Yatzona, San Lorenzo Cuaunecuiltitla, San Lucas Zoquiápam, San Mateo Etlatongo, San Mateo Piñas, San Mateo Yoloxochitlán, San Miguel Ahuehuetitlán, San Miguel Chicahua, San Miguel Chimalapa, San Miguel el Grande, San Miguel Santa Flor, San Miguel Tenango, San Miguel Tlacamama, San Miguel Yotao, San Pablo Huitzo, San Pablo Villa de Mitla, San Pedro Amuzgos, San Pedro Cajonos, San Pedro Comitancillo, San Pedro Coxcaltepec Cántaros, San Pedro Huamelula, San Pedro Huilotepec, San Pedro Ixtlahuaca, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Jicayán, San Pedro Jocotipac, San Pedro Juchatengo, San Pedro Mártir, San Pedro Mixtepec Distr. 22, San Pedro Ocopetatillo, San Pedro Pochutla, San Pedro Quiatoni, San Pedro Sochiapam, San Pedro Tapanatepec, San Pedro Totolapa, San Pedro y San Pablo Ayutla, San Sebastián Abasolo, San Sebastián Coatlán, San Sebastián Ixcapa, Santa Ana Ateixtlahuaca, Santa Ana Yareni, Santa Catarina Juquila, Santa Catarina Quiané, Santa Cruz Acatepec, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Cruz Zenzontepec, Santa Gertrudis, Santa Inés Yatzeche, Santa Lucía del Camino, Santa María Alotepec, Santa María Chilchotla, Santa María Chimalapa, Santa María Colotepec, Santa María Cortijo, Santa María Huatulco, Santa María Huazolotitlán, Santa María Ipalapa, Santa María Ixcatlán, Santa María Jaltianguis, Santa María la Asunción, Santa María Peñoles, Santa María Petapa, Santa María Quiegolani, Santa María Tecomavaca, Santa María Temaxcalapa, Santa María Temaxcaltepec, Santa María Teopoxco, Santa María Tepantlali, Santa María Texcatitlán, Santa María Tonameca, Santa María Totolapilla, Santa María Zacatepec, Santa María Zoquitlán, Santiago Amoltepec, Santiago Astata, Santiago Comaltepec, Santiago Huajolotitlán, Santiago Ihuitlán Plumas, Santiago Ixtayutla, Santiago Jamiltepec, Santiago Laollaga, Santiago Laxopa, Santiago Llano Grande, Santiago Minas, Santiago Matatlán, Santiago

Nacaltepec, Santiago Niltepec, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Tamazola, Santiago Tapextla, Santiago Texcalcingo, Santiago Textitlán, Santiago Xanica, Santiago Yaitepec, Santo Domingo Albarradas, Santo Domingo Armenta, Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Petapa, Santo Domingo Roayaga, Santo Domingo Xagacia, Santo Domingo Yanhuitlán, Santo Domingo Zanatepec, Santo Tomás Ocotepec, Santos Reyes Nopala, Santos Reyes Pápalo, Tamazulapam del Espíritu Santo, Teotitlán de Flores Magón, Teotitlán del Valle, Tlacolula de Matamoros, Totontepec Villa de Morelos, Trinidad Zaachila, Unión Hidalgo, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Villa Díaz Ordaz, Villa Hidalgo, Villa Sola de Vega, Zapotitlán Lagunas, San Juan Guelavia, Santa María Guelacé, Santa Ana Tlapacoyan, Santa Cruz Papalutla, San Martín Lachilá, Rojas De Cuauhtémoc, Santa Catarina Mechoacán, San Andrés Huaxpaltepec, Tlalixtac De Cabrera, San Agustín Etla, San Andrés Zabache, Santa María Guienagati, San Lorenzo Albarradas, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Jamiltepec, San Agustín Etla y San Andrés Huayapam del Estado de Oaxaca.

Que mediante oficio número BOO.- 3245, de fecha 16 de diciembre de 2010, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: finalmente se han concluido los estudios pluviométricos e hidrométricos de los municipios pendientes de dictamen, por lo que conforme a los análisis del Organismo de Cuenca Pacífico Sur se corrobora la ocurrencia de inundación fluvial durante el periodo comprendido del 25 al 27 de septiembre de 2010, en 20 municipios más; Animas Trujano, Ciénega de Zimatlán, Guadalupe Etla, Ocotlán de Morelos, Reforma de Pineda, Reyes Etla, San Andrés Huayapam, San Francisco del Mar, San Francisco Ixhuatán, San Jacinto Amilpas, San Jerónimo Tlacochahuaya, San Martín Lachilá, San Pedro Ixtlahuaca, San Pedro Mártir, Santa Ana Tlapacoyan, Santa Catarina Quiané, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Gertrudis, Santa Inés Yatzeche y Trinidad Zaachila del Estado de Oaxaca; así mismo se ratifican los oficios BOO.- 2537 y BOO.- 2546 de fechas 5 y 6 de octubre de 2010, respectivamente.

Que con fecha 20 de diciembre de 2010, y con fundamento en el numeral 12 de las ROF, se llevó a cabo la sesión de Instalación del Comité de Evaluación de Daños (CED), en la cual la Entidad Federativa presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Que derivado de la publicación del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de diciembre de 2010, se generaron varias inquietudes respecto de los alcances de las ROF y la aplicabilidad del Acuerdo de referencia, mismas que hicieron necesario el sostenimiento de diversos diálogos con el Gobierno del Estado de Oaxaca a efecto de estar en posibilidad de emitir la Declaratoria de Desastre correspondiente, sin que ello haya significado obstáculo alguno para que el CED procediera al correcto y oportuno desarrollo de los trabajos de evaluación y cuantificación de los daños ocasionados por el fenómeno natural perturbador corroborado por la CONAGUA.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE INUNDACION FLUVIAL DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 25 AL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EN 20 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los Municipios de Animas Trujano, Ciénega de Zimatlán, Guadalupe Etla, Ocotlán de Morelos, Reforma de Pineda, Reyes Etla, San Andrés Huayapam, San Francisco del Mar, San Francisco Ixhuatán, San Jacinto Amilpas, San Jerónimo Tlacochahuaya, San Martín Lachilá, San Pedro Ixtlahuaca, San Pedro Mártir, Santa Ana Tlapacoyan, Santa Catarina Quiané, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Gertrudis, Santa Inés Yatzeche y Trinidad Zaachila del Estado de Oaxaca.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las ROF.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las ROF.

México, Distrito Federal, a diez de enero de dos mil once.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.